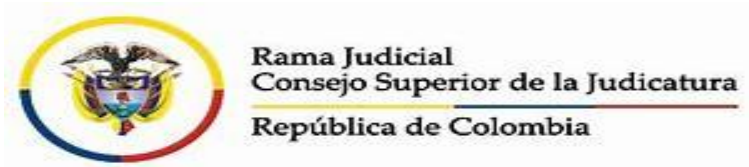


Secretaría: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con solicitud de nuevo Defensor Publico de la Defensoría del Pueblo. Sírvasse proveer.

Argelia Valle del Cauca, 15 de marzo del 2022.

JOHANNY RAMIREZ ARIAS
Secretario



Juzgado Promiscuo Municipal
Argelia Valle del Cauca
Calle 3 No. 6-43 Celular 317 6458472
Email: j01pmargelia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Tramite No. 048
Argelia Valle, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo con garantía real de Menor Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Diego Luis Giraldo López (CC.16.216.835)
Rad. 76-054-40-89-001-2020-00009-00

De acuerdo a la solicitud del Abogado CARLOS ARMANDO URBANO HERRERA, para que se le reconozca como nuevo Apoderado del Sr. Diego Luis Giraldo López, el Despacho accederá a ello dejando constancia que, si bien la petición no se encuentra dirigida a este Juzgado ni los procesos allí enunciados corresponden a este Estrado Judicial, sí se ha observado la relación de expedientes en el acta de reparto de la Defensoría del Pueblo, y entre ellos se encuentra el presente tramite procesal.

En consecuencia, se **reconoce personería jurídica** al Abogado CARLOS ARMANDO URBANO HERRERA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No.16.335.179 de Tuluá Valle, y Tarjeta Profesional No. 106598 del C.S.J, y con dirección electrónica curbano@defensoria.edu.co, para que, en calidad de Defensor Público, y para este proceso actuando bajo la figura de Amparo de Pobreza, represente los intereses del demandado.

Por lo anterior, por secretaría del Despacho y de manera virtual, remítase el enlace del expediente electrónico para los fines que considere pertinentes.

No obstante, a través del presente auto se corre traslado de la liquidación de crédito presentada por el Apoderado Judicial de la entidad demandante para que, dentro del término de ejecutoria presente objeciones relativas al estado de cuenta, en cuyo caso deberá aportar una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales. (Artículo 446 del Condigo General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

HECTOR FABIO GIRALDO FRANCO

NOTIFICACION POR ESTADO Y CONSTANCIA EJECUTORIA
En Estado No. <u>008 del 16 de marzo del 2022</u> , se notifica a las partes el contenido del Auto anterior. (Artículo 295 C.G. del proceso), mismo que quedara ejecutoriado durante los días hábiles así: 17, 18 y 22 de marzo.
JOHANNY RAMIREZ ARIAS Secretario.

Firmado Por:

Hector Fabio Giraldo Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Argelia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e6e151b3f06bbb63ab4fa7862d55f8460fe7748f3882dfd465c3c1c1457bf2**
Documento generado en 15/03/2022 10:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>